



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0155  
04 FEB. 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GAVIONES Y BOLSACRETOS QUE PROTEGEN LA BOCATOMA DE AGUA PARA EL RIEGO DE LAS FINCAS CABALLOS I Y CABALLOS II EN EL RÍO GUACHACA A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA S. A. - FRUTESA CON NIT. N°800.094.791-2”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

#### CONSIDERANDO

Que mediante radicado R2025122010611<sup>✓</sup> la empresa FRUTERA DE SANTA MARTA S. A. – FURTESA, radicó el Formulario de Solicitud de Ocupación de Cauce con número de seguimiento en Vital 4900080009479125001, adjuntando la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce diligenciado
- Formato de liquidación por concepto de evaluación diligenciado
- Copia de cédula de ciudadanía de la Representante Legal, señora MABEL RODRIGUEZ DE AVILA
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa
- RUT de la empresa
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 080-36539, 080-36540, 080-36541 y 080-36544
- Un (1) Cd que contiene un Estudio, Diseños y Planos de los Gaviones

Que a través de oficio E2025124007109 la Corporación le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación y a través del recibo de caja No. 12043 de 9 de diciembre de 2025, se legaliza el valor pagado por parte de la oficina de Tesorería de la Corporación.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos se procede a través del Auto No. 1684 de diciembre 11 de 2025 a ordenar el inicio del trámite y se ordena la remisión del expediente al funcionario competente para evaluar la solicitud y se emita concepto técnico.

Que en informe técnico No. 20260014, funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:

#### **1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto se localiza en la zona nororiental del departamento del Magdalena, en zona rural del distrito de Santa Marta, en inmediaciones del corregimiento de Guachaca. La zona a intervenir se ubica aproximadamente a 750 metros aguas arriba del puente localizado en el

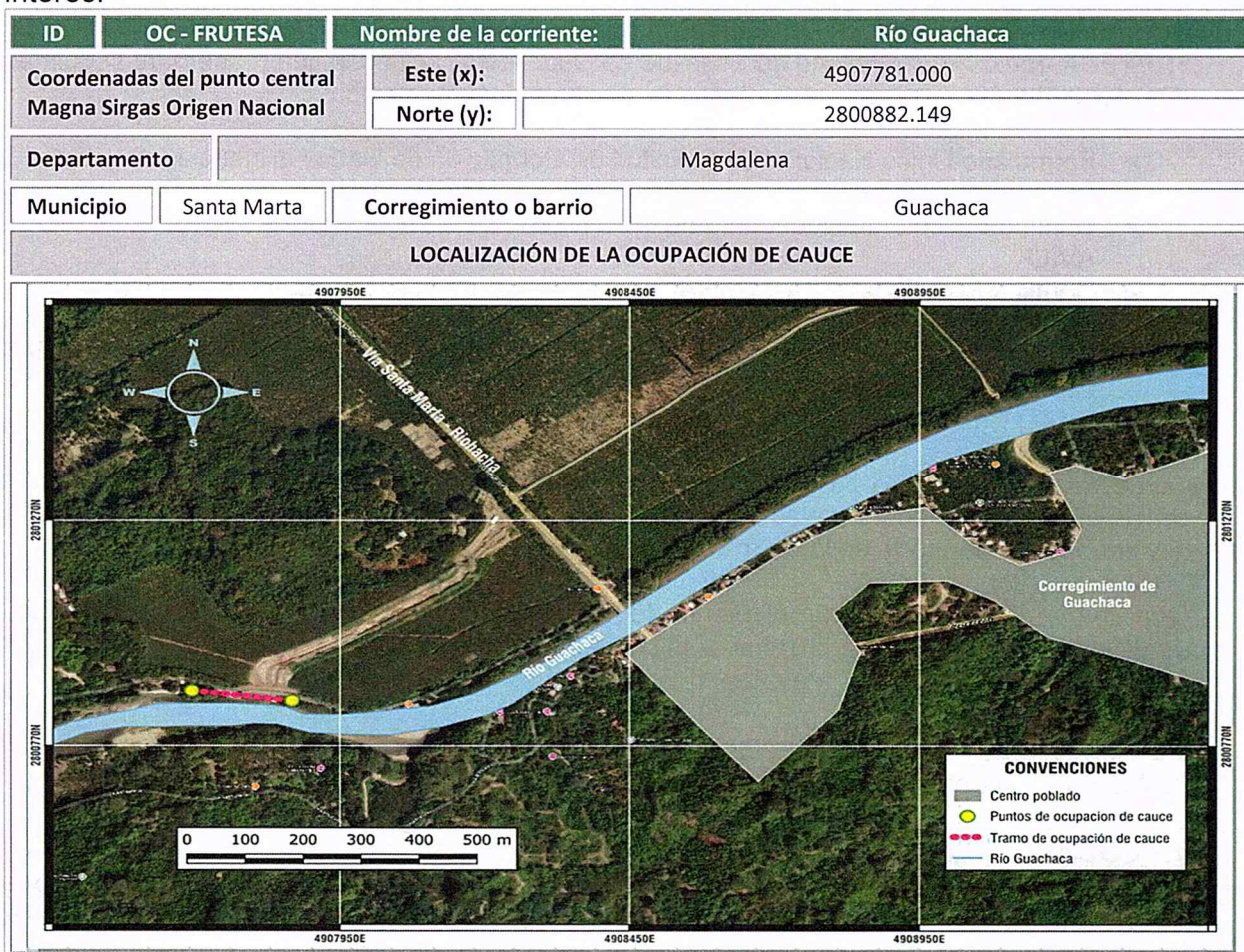


1700-37

RESOLUCION N° **0155--**  
FECHA: **04 FEB. 2018**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GAVIONES Y BOLSACRETOS QUE PROTEGEN LA BOCATOMA DE AGUA PARA EL RIEGO DE LAS FINCAS CABALLOS I Y CABALLOS II EN EL RÍO GUACHACA A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA S. A. - FRUTESA CON NIT. N°800.094.791-2”

PR 41+000 del tramo Santa Marta – Río Palomino de la vía nacional Troncal del Caribe. El propósito de las obras propuestas consiste en el mantenimiento y rehabilitación de una obra de protección de orilla conformada por gaviones y bolsacretos que sirve como estructura complementaria a la bocatoma sobre el río Guachaca de los predios Caballos I y Caballos II. La zona objeto de intervención corresponde a una franja de 178 metros de longitud, sobre la margen derecha del río, paralela un cauce perenne cuya sección transversal posee un ancho cercano a los 75.0 metros, en la tabla 1 y la figura 1 se presenta la ubicación del área de interés:





1700-37

RESOLUCION N°

0155

FECHA:

04 FEB. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GAVIONES Y BOLSACRETOS QUE PROTEGEN LA BOCATOMA DE AGUA PARA EL RIEGO DE LAS FINCAS CABALLOS I Y CABALLOS II EN EL RÍO GUACHACA A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA S. A. - FRUTESA CON NIT. N°800.094.791-2”

ID	OC - FRUTESA	Nombre de la corriente:	Río Guachaca					
Figura 1. Localización ocupación de cauces OC – FRUTESA. Fuente: Adaptado Información técnica aportado por usuario								
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CORRIENTE								
Cuenca	Río Guachaca							
AH	Caribe - Guajira							
SZH	Río Guachaca, río Piedras, río Manzanares	CÓDIGO	1501					
Tipo de cauce	Perenne	Ancho máximo (m)	75.0					
Caudales máximos instantáneos (m <sup>3</sup> /s):	Tr10	682.30	Tr25	917.77	Tr50	1099.81	Tr100	1304.46
Cobertura Vegetal	Arbustos, vegetación herbácea y arboles aislados							
Observaciones	La ocupación de cauce denominada OC- FRUTESA, se encuentra ubicada en el área hidrográfica Caribe - Guajira, específicamente sobre la corriente perenne denominada Río Guachaca, el cual nace en la Estrella Hídrica de San Lorenzo y tiene un gradiente altitudinal desde el nivel del mar hasta los 2800 msnm, su corriente principal, tiene aproximadamente 45.35 km. El río Guachaca en su tramo final, en el sector donde se realizara la intervención es un río aluvial cuyo curso en el punto de interés es sinuoso y con un ancho máximo de 75 metros, con una amplia llanura de inundación, su lecho está compuesto con arenas y gravas de tamaño medio; su margen izquierda presenta una cobertura vegetal abierta, conformada principalmente por arbustos, vegetación herbácea y árboles aislados, sin continuidad ni estructura de bosque ripario esta cobertura es típica de zonas aluviales activas, donde la dinámica fluvial limita el desarrollo de formaciones boscosas maduras. Desde el punto de vista ecológico, cumple una función secundaria como hábitat y corredor para fauna generalista. En términos de estabilidad, aporta un control parcial de la erosión mediante el anclaje superficial del suelo, aunque su capacidad de protección frente a crecientes es limitada.							

La zona hace parte de la cuenca baja del río Guachaca, cuyo curso en el punto de interés se caracteriza por presentar un cauce único, meandriforme, y ancho promedio de 75 metros, conformado por un lecho aluvial con presencia de arenas y gravas de tamaño medio con una amplia llanura de inundación.

El tramo inspeccionado en la margen izquierda del río Guachaca corresponde a un sector típicamente inestable desde el punto de vista morfodinámico, asociado a la dinámica propia de los ríos meandriforme en cuenca baja. Al localizarse en la curva externa del meandro, este sector concentra las mayores velocidades y esfuerzos cortantes, debido a la acción combinada del flujo helicoidal secundario y la deflexión del eje de corriente, lo que favorece procesos activos de erosión lateral y socavación del pie de margen; la presencia de una barra de sedimentos en la margen opuesta indica un régimen de transporte sólido dominado por carga de fondo, en el cual los materiales más gruesos (arenas y gravas medias) se depositan en zonas de menor energía



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0155-25

04 FEB. 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GAVIONES Y BOLSACRETOS QUE PROTEGEN LA BOCATOMA DE AGUA PARA EL RIEGO DE LAS FINCAS CABALLOS I Y CABALLOS II EN EL RÍO GUACHACA A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA S. A. - FRUTESA CON NIT. N°800.094.791-2”**

hidráulica, forzando el desplazamiento del thalweg hacia la margen contraria. Este mecanismo incrementa la asimetría hidráulica de la sección, amplificando la acción erosiva sobre la margen izquierda durante eventos de caudales medios y altos, especialmente en crecientes ordinarias y extraordinarias.

El carácter móvil del lecho, compuesto por arenas y gravas de tamaño medio, sugiere un río con alta capacidad de ajuste morfológico, donde se presentan variaciones temporales en la geometría del cauce (profundidad, ancho efectivo y alineamiento local), en función de la magnitud, duración y frecuencia de los caudales. Desde el punto de vista ingenieril, esta condición implica una alta sensibilidad a intervenciones antrópicas, ya que cualquier alteración del régimen de flujo o del balance sedimentológico puede acelerar procesos de migración lateral del cauce.

La cobertura vegetal de la faja de protección del cuerpo de agua en el tramo de interés varía dependiendo de la margen, la izquierda presenta una cobertura vegetal abierta, conformada principalmente por arbustos, vegetación herbácea y árboles aislados, sin continuidad ni estructura de bosque ripario, siendo típica de zonas aluviales activas, donde la dinámica fluvial limita el desarrollo de formaciones boscosas maduras; por su parte la margen derecha esta constituida por relictos de bosque ripario el cual es un tipo de cobertura vegetal fundamental en la preservación del recurso hídrico y el control de la erosión.

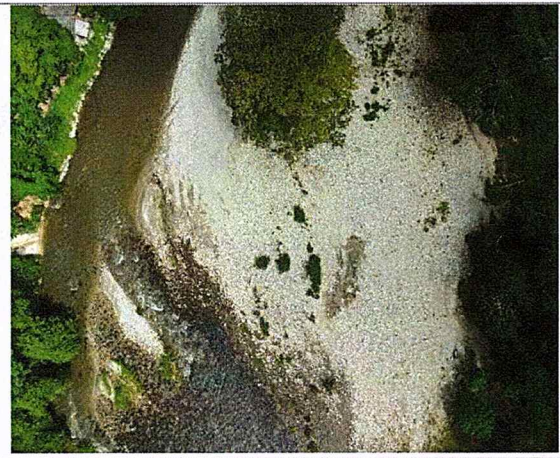
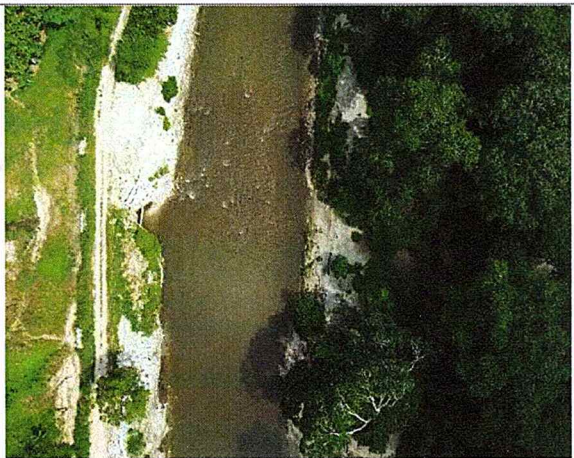


Foto1 y 2. La cobertura vegetal de la faja de protección del cuerpo de agua en el tramo de interés varía dependiendo de la margen. La presencia de una barra de sedimentos en la margen opuesta indica un régimen de transporte sólido dominado por carga de fondo, en el cual los materiales más gruesos (arenas y gravas medias) se depositan en zonas de menor energía hidráulica, forzando el desplazamiento del thalweg hacia la margen contraria.

Tomada desde: 11.245806°N - 73.845086°W / 11.245544°N - 73.846734°W

Fecha: 06-01-2026



1700-37

RESOLUCION N°

0155-1-

FECHA:

04 FEB. 2026

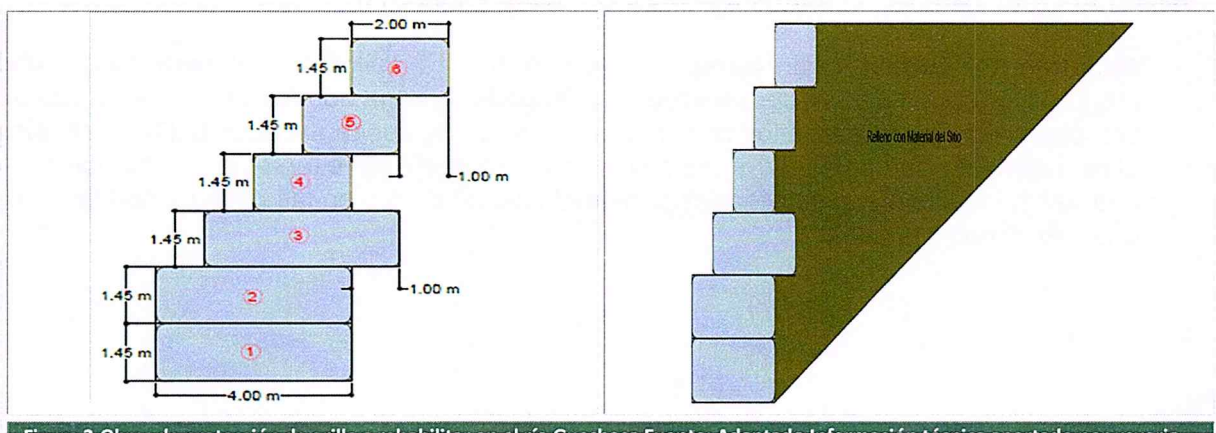
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GAVIONES Y BOLSACRETOS QUE PROTEGEN LA BOCATOMA DE AGUA PARA EL RIEGO DE LAS FINCAS CABALLOS I Y CABALLOS II EN EL RÍO GUACHACA A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA S. A. - FRUTESA CON NIT. N°800.094.791-2”

## 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el mantenimiento y rehabilitación de una obra de protección de orilla conformada por gaviones y bolsacretos que sirve como estructura complementaria a la bocatoma sobre el río Guachaca de los predios Caballos I y Caballos II. Las actividades propuestas están orientadas a restablecer la estabilidad hidráulica y estructural de la margen, frente a los procesos activos de erosión y socavación asociados a la dinámica meandriforme del río; el reemplazo de un tramo de la base de la estructura de protección en gaviones tiene como finalidad recuperar la capacidad portante del sistema y garantizar su correcto anclaje al lecho, mitigando fenómenos de socavación basal y volteo, frecuentes en márgenes sometidas a elevados esfuerzos cortantes durante eventos de crecientes.

La incorporación de una segunda capa de protección mediante geocontenedores obedece a la necesidad de aislar la margen de la acción directa de la corriente, reduciendo la incidencia de las altas velocidades y esfuerzos cortantes sobre el talud. Estos elementos actúan como una protección flexible que confiere estabilidad estructural al material de la margen, controlando procesos de erosión superficial y socavación progresiva, y favoreciendo el mantenimiento de la geometría del talud frente a las variaciones del caudal del río, particularmente durante eventos de crecientes.

Por su parte, la conformación del terraplén o perfil de la margen en los sectores donde la corriente ha superado la protección existente busca restituir la geometría hidráulica de diseño, mejorando la estabilidad global del talud y reduciendo la exposición directa del material de la margen al flujo principal. Estas acciones, en conjunto, permiten controlar la migración lateral del cauce, proteger la infraestructura de derivación para riego y mantener condiciones hidráulicas compatibles con la dinámica natural del río, sin introducir rigidizaciones excesivas que puedan trasladar los procesos erosivos a tramos adyacentes.





1700-37

RESOLUCION N° 0155=7

FECHA: 04 FEB. 2006

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GAVIONES Y BOLSACRETOS QUE PROTEGEN LA BOCATOMA DE AGUA PARA EL RIEGO DE LAS FINCAS CABALLOS I Y CABALLOS II EN EL RÍO GUACHACA A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA S. A. - FRUTESA CON NIT. N°800.094.791-2”

### 3. ACTIVIDADES Y SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN

Las actividades a desarrollar durante el proceso constructivo son las siguientes:

- **Preliminares**  
Localización, trazado y replanteo
- **Excavaciones y movimiento de tierras**  
Excavación mecánica mediante el uso de excavadora sobre orugas.  
Conformación de dique ataguía para encauzamiento temporal de la corriente
- **Obras de protección**  
Muro en gaviones ensamblado in situ  
Muro en Geocontenedores ensamblado in situ con tensores internos en geotextil de poliéster.  
Manto Antisocavación ensamblado en geotextil de poliéster de 89 KN/m  
Manto para el Control de Erosión permanente, Tipo TRM 50  
Relleno con Material del Sitio para Conformación de Terraplenes

Las obras se ejecutarán en el lapso de 10 meses.

Para conservar el flujo de las aguas del río Guachaca, evitar daños a terceros y permitir una superficie seca para el desplante de las fundaciones de la estructura, durante la etapa constructiva, el solicitante plantea las siguientes soluciones de ingeniería, las cuales se escogen en función del caudal del cuerpo hídrico a intervenir:

- **Aislamiento parcial con represas o caissons:** El solicitante plantea aislar mediante ataguías, geobags o cualquier otro medio adecuado, la zona donde realizara los trabajos. Una vez aislada, se bombearán los remanentes de agua de vuelta al cauce del río y se iniciara la obra. Esta actividad se desarrollará en la zona de manejo y preservación ambiental por lo que una vez se finalicen las actividades constructivas, se dejará en las mismas condiciones en la que se encontró la zona.



1700-37

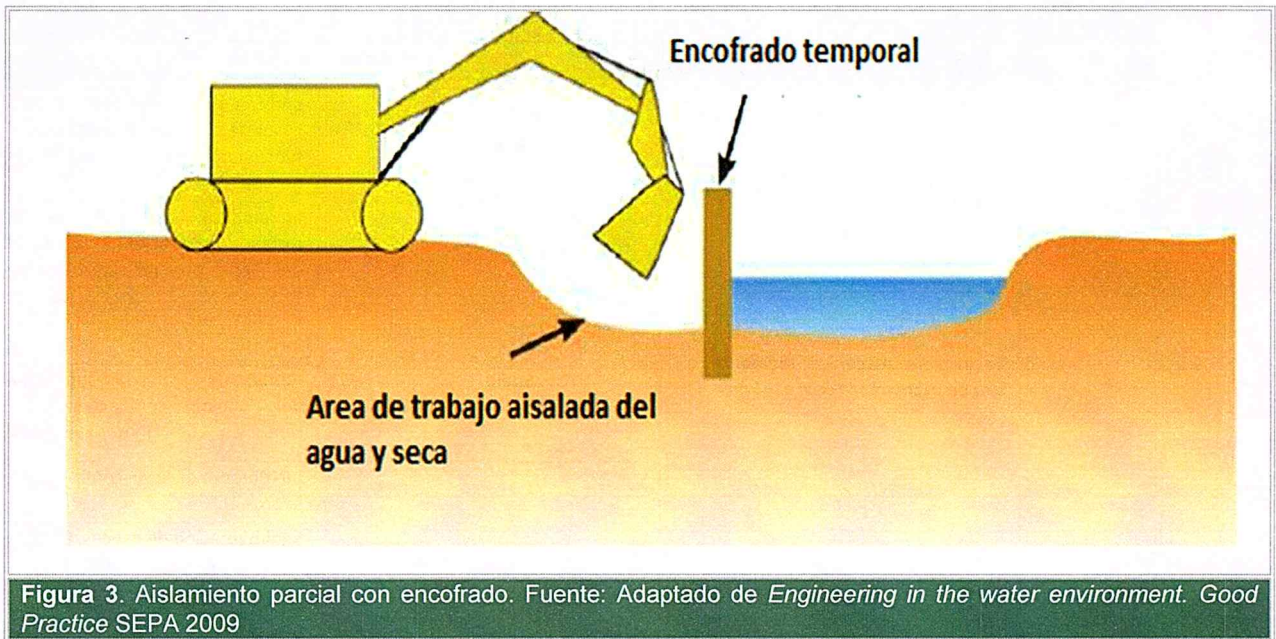
RESOLUCION N°

0155

FECHA:

04 FEB. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GAVIONES Y BOLSACRETOS QUE PROTEGEN LA BOCATOMA DE AGUA PARA EL RIEGO DE LAS FINCAS CABALLOS I Y CABALLOS II EN EL RÍO GUACHACA A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA S. A. - FRUTESA CON NIT. N°800.094.791-2”



### 3.1 Posibles impactos ambientales a manejar

A continuación, se presentan los posibles impactos ambientales que las actividades propuestas dentro del proyecto podrían generar sobre el bien de protección Río Guachaca; corresponderá al concesionario realizar una matriz más detallada, acorde con las características particulares de la obra, de los impactos identificados y definir las medidas de gestión ambiental más eficaces para contrarrestar sus efectos y mitigar afectaciones sobre el medio ambiente.

Tabla 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO			
ITEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
1	Localización y replanteo	Generación de residuos	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de residuos sólidos
		Cobertura vegetal	Pérdida de cobertura vegetal por intervención de áreas adicionales a las requeridas por el proyecto



1700-37

RESOLUCION N° **0155**

FECHA: **04 FEB. 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GAVIONES Y BOLSACRETOS QUE PROTEGEN LA BOCATOMA DE AGUA PARA EL RIEGO DE LAS FINCAS CABALLOS I Y CABALLOS II EN EL RÍO GUACHACA A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA S. A. - FRUTESA CON NIT. N°800.094.791-2”

Tabla 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO			
ITEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
2	<i>Excavación mecánica mediante el uso de excavadora sobre orugas</i>	Aire	Emisión de material particulado y gases de combustión asociados al funcionamiento de maquinaria pesada
		Recurso Hídrico	Incremento temporal de la turbidez y alteración de la calidad del agua por resuspensión de sedimentos
		Suelo	Perdida de materiales por arrastre. Pérdida de estabilidad superficial del suelo, compactación y remoción de materiales por
		Morfología del cauce	Incremento de la susceptibilidad a la erosión. Sedimentación de cauces. Cambio en las características físicas. Cambios en las formas del terreno y desestabilización de las
3	<i>Conformación de dique ataguía para encauzamiento temporal de la corriente</i>	Recurso hídrico	Alteración temporal del régimen hidráulico y de la dinámica de flujo del cauce.
		Ecosistemas Acuáticos	Perturbación temporal del hábitat acuático por cambios en velocidad, profundidad y calidad
		Morfología del cauce	Modificación transitoria del alineamiento del flujo, con posibles procesos de erosión y sedimentación localizada.
		Suelo	Compactación y pérdida de estructura del suelo en zonas de emplazamiento del dique.
4	<i>Muro en gaviones ensamblado in situ</i>	Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por manejo inadecuado de residuos de obra.
		Morfología del cauce	Alteración localizada de la sección hidráulica y redistribución de esfuerzos cortantes.



1700-37

RESOLUCION N°

0155

FECHA:

04 FEB. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GAVIONES Y BOLSACRETOS QUE PROTEGEN LA BOCATOMA DE AGUA PARA EL RIEGO DE LAS FINCAS CABALLOS I Y CABALLOS II EN EL RÍO GUACHACA A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA S. A. - FRUTESA CON NIT. N°800.094.791-2”

Tabla 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO			
ITEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
		Paisaje	Cambio en la percepción visual del entorno ribereño. Perdida del atractivo turístico del área
4	<i>Muro en geocontenedores ensamblado in situ con tensores internos en geotextil de poliéster</i>	Recurso hídrico	Alteración temporal de la calidad del agua por manipulación de materiales y sedimentos.
		Morfología del cauce	Modificación puntual de la margen, con control de erosión, pero posible ajuste morfológico aguas arriba o abajo. Estabilización del talud, reduciendo procesos de socavación y pérdida de material.
		Paisaje	Cambio en la percepción visual del entorno ribereño. Perdida del atractivo turístico del área
		Aire	Emisiones de gases y material particulado al aire.
5	<i>Manto antisocavación en geotextil de poliéster (89 kN/m)</i>	Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por manejo inadecuado de residuos de obra.
		Suelo y lecho	Protección del lecho frente a socavación, reduciendo la movilidad de sedimentos.
6	<i>Manto para control de erosión permanente tipo TRM 50</i>	Suelo	Estabilización superficial del talud y control de erosión hídrica.
		Cobertura vegetal	Facilitación del establecimiento de vegetación y recuperación de la margen.
		Paisaje	Integración progresiva de la obra al entorno natural.
7	<i>Relleno con material del sitio para conformación de terraplenes</i>	Recurso Hídrico	Aumento temporal de turbidez por manipulación de materiales finos.



1700-37

RESOLUCION N° 0155-7

FECHA: 04 FEB. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GAVIONES Y BOLSACRETOS QUE PROTEGEN LA BOCATOMA DE AGUA PARA EL RIEGO DE LAS FINCAS CABALLOS I Y CABALLOS II EN EL RÍO GUACHACA A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA S. A. - FRUTESA CON NIT. N°800.094.791-2”

Tabla 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO			
ITEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
		Morfología del cauce	Posible reducción del ancho efectivo del cauce si no se controla adecuadamente el relleno

#### 4. INFORMACIÓN TECNICA PRESENTADA EN LA SOLICITUD

FRUTERA DE SANTA MARTA S.A (FRUTESA) mediante radicado No R2025122010611 de fecha diciembre dos (02), de dos mil veinticinco (2025), solicita permiso de ocupación de cauces presentando la siguiente información en medio digital:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
- **Cartografía:** Planos localización general del proyecto, donde se señala la ocupación de cauces OC – FRUTESA. La georreferenciación se realiza en coordenadas Magna Sirgas origen nacional.
- **Estudio hidrológico:** Análisis morfométrico de la cuenca del río Guachaca, determinación de la frecuencia e intensidad de precipitaciones sobre la cuenca teniendo en cuenta las anomalías que impone el fenómeno ENOS, estimación del número de curva CN (método USC) para determinar abstracciones a partir de mapas de coberturas obtenidos del POT del distrito de Santa Marta, estimación de caudales máximos basados en diversos métodos de hidrogramas unitarios sintéticos para diferentes periodos de retorno obteniéndose los siguientes resultados:

TABLA3. CAUDALES PICO PARA DIFERENTES PERIODOS DE RETORNO RÍO GUACHACA					
Periodo de retorno	5 años	10 años	25 años	50 años	100 años
Caudal pico Qp (m <sup>3</sup> /s)	506.08	682.30	917.77	1099.81	1304.46

- **Estudio Hidráulico.** Simulación en HEC-RAS para caudales extremos en diferentes periodos de retorno de las condiciones de flujo del río Guachaca en un tramo de 1061 metros de los cuales 940 se localizan aguas abajo del punto de interés; se elaboraron secciones hidráulicas cada 5 metros con datos a partir de batimetrías e imagines satelitales, como coeficiente de rugosidad de Manning (n) se usó el valor de 0.04 para el lecho y de 0.065 para las márgenes y las planicies de inundación. Las condiciones de flujo en el río Guachaca cuando discorra la creciente con período de retorno de 100 años, es de flujo mixto: en el tramo aguas arriba del puente se presentarían condiciones de flujo subcrítico, en el puente se presenta un cambio



1700-37

RESOLUCION N°

0155

FECHA:

04 FEB. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GAVIONES Y BOLSACRETOS QUE PROTEGEN LA BOCATOMA DE AGUA PARA EL RIEGO DE LAS FINCAS CABALLOS I Y CABALLOS II EN EL RÍO GUACHACA A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA S. A. - FRUTESA CON NIT. N°800.094.791-2”

en las condiciones de flujo y aguas abajo del puente se presenta un tramo con condiciones de flujo supercrítico, desde este punto hasta el final del tramo de simulación se presentarían condiciones de flujo subcrítico; la velocidad promedio de flujo cuando discurra la creciente de diseño sería de 2.83 m/s, y la velocidad máxima, en el tramo de flujo supercrítico alcanzaría un valor de 6.61 m/s.

La condición de frontera que se empleó en la modelación del régimen de flujo fue “Normal depth” ya que el cauce del río en los tramos de modelación tiene una pendiente sostenida, con pequeñas variaciones en el nivel del lecho, porque estas corrientes discurren a través de una serie de “saltos y pozos”, por lo tanto, la condición de frontera que mejor representa las condiciones de flujo en esos puntos, es suponer que la pendiente de la línea de energía es igual a la pendiente de la superficie del agua e igual a la pendiente del lecho en ese sector.

- **Estudio de Socavación.** Para estimar el perfil de socavación se utilizaron los resultados de la simulación de condiciones hidráulicas en el río Guachaca cuando discurra un caudal de creciente con período de retorno de 100 años, obtenidas con el modelo HEC-RAS, la granulometría del material del lecho en el sector de cruce de la tubería y se aplicó el modelo de Lischtván – Lebediev. Los parámetros para el cálculo del perfil de socavación en la se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 4. Parámetros para cálculo de perfil de socavación por el método Lischtván – Lebediev			
CRECIENTE TR 100 AÑOS	Qd	1304.46	m3/seg
Período de retorno (años)	Tr (100)	100	años
NIVEL CRECIENTE TR 100 AÑOS		7.10	m
Ancho efectivo	Be	558.55	m
Profundidad hidráulica	Ym	1.56	m
Alfa	$\alpha$	1.11	
Diámetro medio de las partículas que componen el lecho	Dm	5.25	mm
Coefficiente en función del período de retorno	$\beta$	0.9875	
Coefficiente de contracción (depende de la luz libre entre las pilas y la velocidad media de flujo)	$\mu$	0.99	
Peso específico de la mezcla agua sedimento	gas	1.05	ton/m3
Coefficiente phi (depende de la concentración de sed)	$\phi$	1.050015	



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0155  
04 FEB. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GAVIONES Y BOLSACRETOS QUE PROTEGEN LA BOCATOMA DE AGUA PARA EL RIEGO DE LAS FINCAS CABALLOS I Y CABALLOS II EN EL RÍO GUACHACA A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA S. A. - FRUTESA CON NIT. N°800.094.791-2”

Valor de Z (depende del diámetro del sedimento)	Z	0.36019372	
Fuente: Adaptado información técnica aportada por usuario			

Para el cálculo del perfil de socavación se debe conocer la profundidad del lecho ( $y_{si}$ ) a lo largo de diferentes abscisas de la sección transversal en la se quiere calcular el perfil de socavación. Esta información es el insumo para la simulación de niveles de flujo con el modelo HEC-RAS, obtenida mediante el levantamiento batimétrico del lecho en la sección en consideración. En la Tabla siguiente se muestra los valores de las abscisas, las cotas batimétricas del lecho (P1), la profundidad de flujo para el nivel de flujo de la creciente con período de retorno de 100 años ( $Y_{o1}$ ), la profundidad de socavación ( $Y_{s1}$ ), la magnitud de la socavación en cada vertical ( $S_{g1}$ ), y la cota del perfil socavado.

Tabla 5. Cálculo de perfil de socavación por el método Lischtván – Lebediev					
ABSCISA (P1) (m)	COTA P1 (msnm)	$Y_{o1}$ (m)	$Y_{s1}$ (m)	$S_{g1}$ (m)	$P_{s1}=P1-S_{g1}$ (msnm)
462.40	5.29	1.81	2.06	0.26	5.04
462.64	5.29	1.82	2.07	0.26	5.03
462.70	5.29	1.81	2.07	0.26	5.03
462.83	5.27	1.83	2.09	0.27	5.01
463.98	5.34	1.76	1.99	0.24	5.11
466.91	5.53	1.57	1.74	0.17	5.36
466.96	5.53	1.57	1.74	0.17	5.36
474.46	2.17	4.93	7.05	2.13	0.05
474.77	2.06	5.04	7.25	2.21	-0.15
475.00	2.05	5.05	7.26	2.22	-0.16
475.09	2.05	5.05	7.27	2.22	-0.17
477.22	1.86	5.24	7.61	2.37	-0.51
481.17	1.57	5.53	8.13	2.60	-1.03
489.91	1.44	5.67	8.37	2.70	-1.27
490.38	1.42	5.68	8.39	2.71	-1.29
499.88	1.54	5.56	8.18	2.62	-1.08
500.00	1.54	5.57	8.19	2.62	-1.09
510.31	1.32	5.78	8.58	2.80	-1.48



1700-37

RESOLUCION N°

0155

FECHA:

04 FEB. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GAVIONES Y BOLSACRETOS QUE PROTEGEN LA BOCATOMA DE AGUA PARA EL RIEGO DE LAS FINCAS CABALLOS I Y CABALLOS II EN EL RÍO GUACHACA A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA S. A. - FRUTESA CON NIT. N°800.094.791-2”

Tabla 5. Cálculo de perfil de socavación por el método Lischtvan – Lebediev					
ABSCISA (P1) (m)	COTA P1 (msnm)	Yo1 (m)	Ys1 (m)	Sg1 (m)	Ps1=P1-Sg1 (msnm)
510.50	1.32	5.78	8.58	2.80	-1.48
512.77	1.28	5.82	8.66	2.83	-1.56
517.50	1.19	5.91	8.81	2.90	-1.71
517.68	1.18	5.92	8.82	2.91	-1.72
526.56	1.50	5.60	8.25	2.65	-1.15
527.00	1.53	5.57	8.19	2.63	-1.09
527.28	1.55	5.55	8.16	2.61	-1.06
529.97	2.79	4.31	5.99	1.68	1.11
530.38	3.79	3.31	4.34	1.02	2.76
536.50	4.79	2.31	2.79	0.48	4.31
537.00	5.79	1.31	1.40	0.08	5.70

Fuente: Adaptado información técnica aportada por usuario

De acuerdo con los resultados anteriores, la socavación promedio del río Guachaca sería 1.77 m, la socavación máxima sería 2.91 m y la socavación mínima sería 0.08 m.

- **Especificaciones técnicas:** Descripción detallada de las actividades a desarrollar dentro del proyecto, materiales y equipos a utilizar, así como las normas aplicables y las tolerancias de aceptación de cada ítem.
- **Análisis Estructural:** Estudio detallado de cada una de las solicitudes a las que será sometido el elemento estructural y diseño por el método de la resistencia de la sección transversal y refuerzo en acero siguiendo las recomendaciones plasmadas en la NSR 10.

##### 5. GEOREFERENCIACIÓN DEL SITIO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

Las obras serán ejecutadas longitudinalmente a los cauces de los cuerpos hídricos intervenidos, se contempla ocupación durante la etapa de construcción y la vida útil del proyecto del cauce del río Guachaca en las siguientes coordenadas:



1700-37

RESOLUCION N°

0155-7

FECHA: 04 FEB. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GAVIONES Y BOLSACRETOS QUE PROTEGEN LA BOCATOMA DE AGUA PARA EL RIEGO DE LAS FINCAS CABALLOS I Y CABALLOS II EN EL RÍO GUACHACA A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA S. A. - FRUTESA CON NIT. N°800.094.791-2”

Tabla 4. Georreferenciación del tramo de la ocupación de cauces					
ID	Punto	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud (N)	Longitud (W)	Este	Norte
OC - FRUTESA	P_INICIO	11.2462398	-73.8459657	4907694.837	2800891.457
	P_FINAL	11.2460467	-73.8443870	4907867.052	2800869.618

#### 6. AREA DEL CAUCE A OCUPAR

Se solicita permiso para ocupaciones de cauces para el mantenimiento y rehabilitación de una obra de protección de orilla conformada por gaviones y bolsacretos que sirve como estructura complementaria a la bocatoma sobre el río Guachaca de los predios Caballos I y Caballos II. En la figura 2 se observa que la actividades de rehabilitación y mantenimiento se adentran 6 metros en la ribera y cauce del río, por tanto, el área de ocupación sería:

Tabla 5. Área de ocupación de cauce durante la vida útil del proyecto				
Proyecto	Estructura/Obra	Longitud (m)	Ancho (m)	Área (m <sup>2</sup> )
OC - FRUTESA	Mantenimiento y rehabilitación de una obra de protección de orilla	180.0	6.0	1080.0
Área de ocupación durante la vida útil del proyecto				1080.0

#### 7. VIABILIDAD AMBIENTAL DE LA SOLICITUD

La zona hace parte de la cuenca baja del río Guachaca, cuyo curso en el punto de interés se caracteriza por presentar un cauce único, meandriforme, y ancho promedio de 75 metros, conformado por un lecho aluvial con presencia de arenas y gravas de tamaño medio con una amplia llanura de inundación.

El tramo inspeccionado en la margen izquierda del río Guachaca corresponde a un sector típicamente inestable desde el punto de vista morfodinámico, asociado a la dinámica propia de los ríos meandriforme en cuenca baja. Al localizarse en la curva externa del meandro, este sector concentra las mayores velocidades y esfuerzos cortantes, debido a la acción combinada del flujo helicoidal secundario y la deflexión del eje de corriente, lo que favorece procesos activos de erosión lateral y socavación del pie de margen; la presencia de una barra de sedimentos en la margen opuesta indica un régimen de transporte sólido dominado por carga de fondo, en el cual



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0155

04 FEB. 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GAVIONES Y BOLSACRETOS QUE PROTEGEN LA BOCATOMA DE AGUA PARA EL RIEGO DE LAS FINCAS CABALLOS I Y CABALLOS II EN EL RÍO GUACHACA A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA S. A. - FRUTESA CON NIT. N°800.094.791-2”**

los materiales más gruesos (arenas y gravas medias) se depositan en zonas de menor energía hidráulica, forzando el desplazamiento del thalweg hacia la margen contraria. Este mecanismo incrementa la asimetría hidráulica de la sección, amplificando la acción erosiva sobre la margen izquierda durante eventos de caudales medios y altos, especialmente en crecientes ordinarias y extraordinarias.

El carácter móvil del lecho, compuesto por arenas y gravas de tamaño medio, sugiere un río con alta capacidad de ajuste morfológico, donde se presentan variaciones temporales en la geometría del cauce (profundidad, ancho efectivo y alineamiento local), en función de la magnitud, duración y frecuencia de los caudales. Desde el punto de vista ingenieril, esta condición implica una alta sensibilidad a intervenciones antrópicas, ya que cualquier alteración del régimen de flujo o del balance sedimentológico puede acelerar procesos de migración lateral del cauce.

La cobertura vegetal de la faja de protección del cuerpo de agua en el tramo de interés varía dependiendo de la margen, la izquierda presenta una cobertura vegetal abierta, conformada principalmente por arbustos, vegetación herbácea y árboles aislados, sin continuidad ni estructura de bosque ripario, siendo típica de zonas aluviales activas, donde la dinámica fluvial limita el desarrollo de formaciones boscosas maduras; por su parte la margen derecha está constituida por relictos de bosque ripario el cual es un tipo de cobertura vegetal fundamental en la preservación del recurso hídrico y el control de la erosión.

No se evidenció la presencia de fauna de especial interés ambiental en la zona adyacente al proyecto, esto debido a la cercanía del área a centros poblados, las coberturas vegetales dominantes y el tipo de explotación desarrollado en el predio adyacente hace la zona poco atractiva para la presencia de corredores de animales silvestres o hábitats.

Teniendo en cuenta las anteriores observaciones y analizando las actividades propuestas para el proyecto, se considera que estas no crean perturbaciones significativas en el medio biótico de la zona, ni en las características hidrológicas del área, ni en las propiedades morfológicas e hidráulicas del cauce denominado Río Guachaca, esto debido a que se trata de obras que se desarrollan de forma longitudinal al cauce, cuyo método constructivo no genera alteraciones relevantes sobre el medio, ya que el área de ocupación no es de magnitud considerable, y que aun cuando en el corto plazo puedan generar alteraciones en la tasa de flujo y transporte de sedimentos la dinámica de la corriente puede asimilarlas sin ver comprometidos sus servicios ecosistémicos ni generar daños a terceros, de allí que es posible aseverar que **las modificaciones producto de la ejecución del proyecto no generaran impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona, y que estos de llegar a materializarse son mitigables mediante la implementación de medidas de gestión ambiental**, por lo cual se declara viable otorgar el permiso de ocupación de cauce para el proyecto *“REPARACION Y MANTENIMIENTO DE GAVIONES Y BOLSACRETOS QUE*



1700-37

RESOLUCION N° 0155

FECHA: 04 FEB. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GAVIONES Y BOLSACRETOS QUE PROTEGEN LA BOCATOMA DE AGUA PARA EL RIEGO DE LAS FINCAS CABALLOS I Y CABALLOS II EN EL RÍO GUACHACA A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA S. A. - FRUTESA CON NIT. N°800.094.791-2”

PROTEGEN LA BOCATOMA DE AGUA PARA EL RIEGO DE LAS FINCAS CABALLOS I Y CABALLOS II”, presentado por la empresa FRUTERA DE SANTA MARTA S.A (FRUTESA).

### RECOMENDACIONES

Una vez realizada la visita de inspección a la zona objeto de solicitud de ocupación de cauce y analizada la información técnica anexada a la misma, es pertinente realizar las siguientes recomendaciones:

1. Otorgar permiso de ocupación de cauces a la empresa **FRUTERA DE SANTA MARTA S.A (FRUTESA)**, para el proyecto “REPARACION Y MANTENIMIENTO DE GAVIONES Y BOLSACRETOS QUE PROTEGEN LA BOCATOMA DE AGUA PARA EL RIEGO DE LAS FINCAS CABALLOS I Y CABALLOS II”, en el tramo de la margen izquierda del río Guachaca comprendido entre las coordenadas señaladas en la siguiente tabla.

Tabla 4. Georreferenciación del tramo de la ocupación de cauces					
ID	Punto	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud (N)	Longitud (W)	Este	Norte
OC - FRUTESA	P_INICIO	11.2462398	-73.8459657	4907694.837	2800891.457
	P_FINAL	11.2460467	-73.8443870	4907867.052	2800869.618

El Permiso de ocupación de cauce se otorga por la duración de cinco (05) años y tiene validez exclusivamente para las coordenadas y para las obras especificadas en la documentación técnica presentada por el solicitante y archivada en el expediente ambiental 0037.

Es de aclarar que la responsabilidad del manejo hidráulico durante la etapa constructiva y de operación del proyecto en el área intervenida, será de FRUTERA DE SANTA MARTA S.A (FRUTESA); siendo el principal responsable de los posibles impactos negativos al medio ambiente y a terceros, generados por la inadecuada implementación de métodos de construcción, uso de diseños, materiales y equipos diferentes a los presentados a esta Corporación.”

### NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.



1700-37

RESOLUCION N°

0155

FECHA:

04 FEB. 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GAVIONES Y BOLSACRETOS QUE PROTEGEN LA BOCATOMA DE AGUA PARA EL RIEGO DE LAS FINCAS CABALLOS I Y CABALLOS II EN EL RÍO GUACHACA A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA S. A. - FRUTESA CON NIT. N°800.094.791-2”**

Que el artículo 79 *Ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *“Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.”*

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *“Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”*

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo



1700-37

RESOLUCION N° 0155-17  
FECHA: 04 FEB. 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GAVIONES Y BOLSACRETOS QUE PROTEGEN LA BOCATOMA DE AGUA PARA EL RIEGO DE LAS FINCAS CABALLOS I Y CABALLOS II EN EL RÍO GUACHACA A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA S. A. - FRUTESA CON NIT. N°800.094.791-2”**

de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentada por FRUTERA DE SANTA MARTA S. A.-FRUTESA S. A., se considera procedente su otorgamiento.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** Permiso de Ocupación de Cauce a favor de la empresa FRUTERA DE SANTA MARTA S. A., con Nit. No. 800.094.791-2, representada por MABEL RODRIGUEZ DE AVILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.428.401 para la Reparación y Mantenimiento de Gaviones y Bolsacretos que protegen la bocatoma de agua para el riego de las fincas Caballos I y Caballos II, en el tramo de la margen izquierda del río Guachaca, comprendido entre las coordenadas señaladas en la siguiente tabla:

Tabla 4. Georreferenciación del tramo de la ocupación de cauces					
ID	Punto	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud (N)	Longitud (W)	Este	Norte
OC - FRUTESA	P_INICIO	11.2462398	-73.8459657	4907694.837	2800891.457
	P_FINAL	11.2460467	-73.8443870	4907867.052	2800869.618

**ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA.** Otórguese el Permiso de Ocupación de Cauce a favor de la empresa FRUTERA DE SANTA MARTA S. A.-FRUTESA S. A. por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y tendrá validez exclusivamente para las coordenadas y obras especificadas en la documentación técnica aportada al expediente 037.

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES.** La empresa FRUTERA DE SANTA MARTA S. A.-FRUTESA S. A., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que La Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0155  
04 FEB. 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GAVIONES Y BOLSACRETOS QUE PROTEGEN LA BOCATOMA DE AGUA PARA EL RIEGO DE LAS FINCAS CABALLOS I Y CABALLOS II EN EL RÍO GUACHACA A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA S. A. - FRUTESA CON NIT. N°800.094.791-2”**

2. Garantizar que la construcción de la estructura de protección cumpla con las Normas de Ingeniería, así como las Especificaciones Técnicas que para este tipo de obras existen en la legislación colombiana, y que las cotas de acabado coincidan con los niveles y alturas establecidos en los planos y diseños correspondientes.
3. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia del proyecto, estas medidas y aquellas que el concesionario contemple para controlar los posibles impactos descritos en la tabla número dos del presente concepto técnico, deberán ser presentadas ante esta Autoridad Ambiental mediante un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades constructivas.
4. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente
5. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce de la corriente superficial Río Guachaca que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
6. Obtener de los propietarios de inmueble, en caso de ser necesario, los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que esta concesión no grava con servidumbre el predio o predios donde tenga que realizarse las actividades autorizadas.
7. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
8. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
9. Abstenerse de disponer residuos RCD en el área de influencia del cuerpo hídrico.
10. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo hídrico o sus afluentes.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0155-  
04 FEB 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GAVIONES Y BOLSACRETOS QUE PROTEGEN LA BOCATOMA DE AGUA PARA EL RIEGO DE LAS FINCAS CABALLOS I Y CABALLOS II EN EL RÍO GUACHACA A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA S. A. - FRUTESA CON NIT. N°800.094.791-2”

11. Al finalizar el proyecto, **FRUTERA DE SANTA MARTA S.A (FRUTESA)** deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.
12. Reforestar con especies forestales nativas, la ronda hidráulica de la corriente superficial Río Guachaca 50 metros aguas abajo y 50 metros aguas arriba, en inmediaciones de los tramos intervenidos con el fin de proteger la margen de forma natural contra procesos erosivos. Para esto deberá acogerse a las recomendaciones técnicas que sobre esta actividad realice CORPAMAG.
13. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental en el cual se establezca la culminación de las actividades y se aporten registros que evidencien el cumplimiento de las fichas manejos ambientales presentadas en el literal (c) y demás disposiciones impuestas por esta corporación. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la finalización de las obras aprobadas.

**PARÁGRAFO 1:** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

**PARÁGRAFO 2:** Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

**ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO.** CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

**ARTICULO QUINTO:** CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de qué trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas que se utilicen para la realización de la obra, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE** la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0155  
04 FEB. 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GAVIONES Y BOLSACRETOS QUE PROTEGEN LA BOCATOMA DE AGUA PARA EL RIEGO DE LAS FINCAS CABALLOS I Y CABALLOS II EN EL RÍO GUACHACA A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA S. A. - FRUTESA CON NIT. N°800.094.791-2”**

**ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE** el presente proveído a la empresa FRUTERA DE SANTA MARTA S. A. -FRUTESA S. A., o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO NOVENO: RECURSO.** Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Director General

Proyectó: Sara Díaz Granados – Profesional SGA  
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA  
Vo Bo: Gustavo Pertuz Valdés. – Subdirector SGA  
Expediente No. 037

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

**Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.**

---


**Notificación Resolución N° 0155 de 2026**

---

**Desde** notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

**Fecha** Lun 09/02/2026 16:24

**Para** frutesa1990@yahoo.com <frutesa1990@yahoo.com>; mabelr.frutera@gmail.com <mabelr.frutera@gmail.com>

 1 archivo adjunto (11 MB)  
Resolución N° 0155 de 2026.pdf;

Señor@

MABEL RODRIGUEZ DE AVILA

Representante Legal

FRUTERA DE SANTA MARTA S.A. - FRUTESA

Ref.: **Notificación Resolución N° 0155** de fecha 04/02/2026. **Expediente:** 037.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Otorga un permiso de Ocupación de Cauce”, el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co) o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2025122010611 de fecha 02/12/2025

--

Sin otro en particular,

**Notificador**

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma  
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201  
Sede Principal Santa Marta  
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

